



**CONSTANCIA:** La apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los dineros consignados a órdenes del proceso; la parte rematante por intermedio de su abogado, solicita la devolución de los dineros cancelados por concepto del servicio de agua.

Santa Rosa de Cabal, 25 de mayo de 2023

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°1390

RADICADO:666824003002-2014-00513-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

MARIA RUBIELA GAVIRIA DE GIRALDO; LUZ DARY, MARÍA CONSUELO y MARÍA OFELIA GIRALDO GAVIRIA (Herederos de MIGUEL ÁNGEL GIRALDO GALEANO) cesionario del señor ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZULUAGA Vs JOSE ALBEIRO MOSQUERA CARDONA.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del 27 de enero de 2023, procede el despacho a realizar la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el valor consignado por concepto remate.

VALOR	CONCEPTO	ABONO	SALDO	
\$ 996.400,00	Costas			
\$ 350.000,00	Honorarios definitivos secuestre (folios 61)			
\$ 1.346.400,00	TOTAL	\$40.200.000,00	\$38.853.600,00	Imputo a intereses y luego capital

CAPITAL 1	INTERESES DE MORA					ABONO	SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL		
13.000.000,00		27/01/2023			30.708.615,81	\$38.853.600,00	\$8.144.984,19
4.855.015,81	28/01/2023	30/02/2023	3,16	2	10.227,90		\$10.227,90
4.855.015,81	1/03/2023	30/03/2023	3,10	30	150.505,49		\$160.733,39
4.855.015,81	1/04/2023	30/04/2023	3,27	30	158.759,02		\$319.492,41
4.855.015,81	1/05/2023	25/05/2023	3,17	25	128.253,33		\$447.745,74
5.302.761,55	TOTAL CAPITAL						

CAPITAL 1	\$ 13.000.000,00
MAS TOTAL INTERESES DE MORA GENERADOS	\$ 31.156.361,55
COSTAS PROCESALES + HONORARIOS SECUESTRE	\$ 1.346.400,00
ABONO REMATE	\$ 40.200.000,00
<b>TOTAL A CARGO DE LA EJECUTADA</b>	<b>\$ 5.302.761,55</b>

El título judicial reportado, se fraccionará, en las siguientes cantidades, así: \$350.000 (honorarios finales de secuestre), y \$39.850.000,00 para ser entregados a la parte demandante. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

De otro lado, el rematante solicita el reembolso de la suma \$103.090, cancelados a la empresa Empocabal, para lo cual allega la factura correspondiente.

Revisado el expediente, se tiene que no es procedente darle trámite favorable a lo solicitado, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 455 del CGP, la petición fue presentada de manera extemporánea.

En consecuencia, el Juez,

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la secretaria del despacho.

**SEGUNDO: FRACCIONAR** el título judicial reportado, en las siguientes cantidades, así: \$350.000 (honorarios finales de secuestre), y \$39.850.000,00 para ser entregados a la parte demandante. Por secretaria se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

**TERCERO: DENEGAR** el reembolso de los dineros cancelados por el remanente a la empresa EMPOCABAL, por lo dicho en la parte motiva del presenta auto.

Notifíquese,



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

//

*Estado 090*  
*Del 29-05-2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325b072800c300b11f552088fef0ca20e883d99ac4e96d4404ffe125c5757d3b**

Documento generado en 25/05/2023 01:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>